# ADICION Y PRORROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 023-2024 ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA – ALVARO JAVIER SANCHEZ MAZA

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA - INDEPORTES CORDOBA |
| **CONTRATISTA** | ALVARO JAVIER SANCHEZ MAZA |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO PARA COORDINAR Y APOYAR EN EL PROCESO LA ESTRUCTURACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS JURÍDICOS Y DE PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS PARALÍMPICOS QUE REPRESENTAN A LAS SELECCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | DIECISIETE MILLONES SEISICIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($17.626.824.oo) |
| **VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO** | CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($5.875.608) |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($23.502.432) |
| **TIEMPO INICIAL DE EJECUCIÓN** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PERFECCIONADO, LOS CUALES EN TODO CASO NO PODRÁN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL 2024. |
| **TIEMPO ADICIONAL DE EJECUCIÓN** | EL PLAZO DE ESTA ADICION SERA DE 2 MESES. |
| **TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN** | EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ 8 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PERFECCIONADO, LOS CUALES EN TODO CASO NO PODRÁN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL 2024. |

| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL No.** | **FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** |
|---|---|
| **D2024-00765** | 15-septiembre-2024 |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.302.045, obrando en calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA - INDEPORTES CÓRDOBA,** según nombramiento que se hizo mediante decreto N° 00050 de 9 de enero de 2024, según nombramiento que se hizo mediante decreto N° 000163 de 9 de marzo de 2020, que en adelante para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra parte, **ALVARO JAVIER SANCHEZ MAZA,** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 1.063.284.599, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales han convenido en celebrar la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS N° 023-2024, teniendo como soporte lo siguiente:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrollara con fundamento en los principios generales de la Actividad Contractual, el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993; por lo que los contratos que celebre EL INSTITUTO como Entidad Estatal, estarán sometidos a dicho Estatuto y demás Normas que lo reglamenten o complementen, así como también de la ordenanza N° 005 de 25 de julio de 2000 y las demás que la complementan, corrigen y/o modifican.

**SEGUNDA:** Que el Artículo 52 de nuestra Constitución Política, reconoce el Derecho de todas las Personas a la Recreación, a la práctica del Deporte y al aprovechamiento del Tiempo Libre; por lo que es Deber del Estado, el Fomentar este tipo de actividades, y el de ejercer una Función de Control y Vigilancia sobre las Organizaciones Deportivas.

**TERCERA:** Que EL INSTITUTO, no cuenta con Profesionales de Planta suficientes que tengan los conocimientos especializados necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración.

**CUARTA:** Que el presente OTRO SI al contrato se celebra con fundamento en el Articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 1 del Decreto 4266 de 2010, el cual dispone que para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia con el área de que se trata, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, y el artículo 40 del estatuto de contratación.

**QUINTA:** Que el INSTITUTO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, los estudios de conveniencia, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios previos, necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización de la presente adición.

**SEXTA:** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por la contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato y por ende este OTRO SI, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita.

**SEPTIMA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto Nº D2024-00765 de 15 de septiembre de 2024.

**OCTAVA:** Que el presente contrato se encuentra vigente por consiguiente se puede adicionar y prorrogar.

**NOVENA:** Le corresponde al contratista ampliar las pólizas exigidas en el contrato inicial.

**DECIMA:** Que la presente adición se encuentra aprobada por el supervisor del contrato y ordenador del gasto.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente OTRO SI del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS Nº 023 de 2024 por medio del cual se modifican las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total inicial del contrato, era la suma de DIECISIETE MILLONES SEISICIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($17.626.824.oo), por medio de este instrumento se adiciona la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($5.875.608), para un valor total de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS

PESOS MCTE ($23.502.432), los cuales se pagaran con cargo a la Disponibilidad Presupuestal, expedido por el área de Presupuesto para la presente vigencia fiscal.

**CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente OTRO SI se pagara de la siguiente manera: Los Honorarios Profesionales pactados se pagarán fraccionados en 2 Mensualidades vencidas cada una por la suma de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. ($2.937.804.oo).**

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo inicial de ejecución del contrato era de 6 meses, y por este instrumento se prorroga por 2 meses, para una duración total de 8 meses.

Para mayor constancia, se firma en Montería - Córdoba a los 19 días del mes de octubre de 2024.

**LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR**
Director Indeportes Córdoba

**Proyecto:** Daniela Galarcio Diaz- Abogada.
**Revisó:** Maritza Isela Calao Ramos – Contratación.
**Aprobó:** Luis Gabriel Aldana Dumar - Director